

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **160-2023** enviada el trece de abril del corriente año por la ciudadana

en la que requirió: *“Solicito 1) copia de pólizas, 2) del último valúo realizado a mi vivienda y 3) el monto por el que está asegurada, préstamo Además, 4) quiero conocer en qué etapa se encuentra el informe de la visita técnica para determinar si procederá el pago del seguro, reclamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas treinta minutos del día diecisiete de abril presente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Área de Seguros de esta Institución envió la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro Decreciente Usuarios Vida que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro, las cuales se adjuntan a la presente resolución.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como

que garantiza el préstamo número a nombre de

del cual se envía versión pública; es decir, omitiendo el nombre de la persona que era la propietaria del inmueble al momento que realizaron dicho valúo.

- V) Que el Jefe del Área de Seguros envió nota de respuesta en la que indica el monto por el que se encuentra asegurada la vivienda de la **Sra.** y además, explica que el reclamo ya fue presentado a la Aseguradora y se está a la espera de la respuesta.

La nota antes mencionada también se envía junto a esta resolución.


POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la solicitante por el medio señalado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III), IV) y V).**

NOTIFÍQUESE. –



Evelin Soler
Oficial de Información